**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.**

Quien suscribe **Rosana Díaz Reyes** en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 BIS y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía, **Proposición con carácter de Punto de** **Acuerdo** a fin de exhortar respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, para que realice inspecciones, vigilancia y supervisión integral de los Centros Privados de Atención Residencial de Adultos Mayores:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Estado de Chihuahua, no podemos permitirnos ser omisos frente a realidades que vulneran la dignidad humana. El pasado 17 de julio, ocurrió un hecho profundamente alarmante: el asesinato del ciudadano David G., de 61 años, al interior del asilo Asociación Guadalupana, en la ciudad de Chihuahua. Este acto atroz, perpetrado presuntamente por un trabajador del propio centro, no puede ser tratado como un hecho aislado. Debe ser comprendido como un síntoma estructural que revela una falla institucional grave en la vigilancia, evaluación y funcionamiento de los centros de atención a personas en situación de vulnerabilidad.

Este lamentable suceso no nos toma por sorpresa, pues desde esta Tribuna, ya habíamos advertido sobre la urgencia de revisar estos espacios. Anteriormente presente una iniciativa que proponía reformas a la Ley que regula los Centros Privados de Atención Residencial para Personas Mayores en el Estado en la cual alerté sobre el maltrato sistemático que ocurre en estos lugares, muchas veces en condiciones de abandono, fuera del alcance de las inspecciones y a espaldas de las autoridades. Ahí se planteó la necesidad de establecer visitas periódicas, sin previo aviso, en horarios variables, y con una supervisión rigurosa del personal, la infraestructura y el cumplimiento normativo.

Hoy, la tragedia confirma que estos hechos pueden y deben prevenirse, siempre que exista voluntad política y coordinación institucional. Hace tiempo que es momento de demostrar que la protección de los derechos humanos no depende de coyunturas, sino de compromisos sostenidos y reales. Las personas adultas mayores, quienes dieron su vida al desarrollo de este Estado, merecen vivir sus años con tranquilidad, dignidad y respeto.

No basta con emitir licencias, si no se supervisa su cumplimiento. No basta con enunciar derechos en la ley, si no se garantiza su ejercicio en la práctica. Lo sucedido en el asilo Asociación Guadalupana nos recuerda que cada omisión cuesta vidas. Por ello, se requiere una intervención urgente, decidida y permanente.

Las casas hogar, asilos y centros de atención social deben ofrecer condiciones de vida digna, seguridad, atención profesional y una política de cero tolerancia a la violencia. El Estado debe estar a la altura de su deber de garante y evitar que más vidas se pierdan por negligencia o indiferencia institucional.

Por ello, con fundamento en los artículos previamente citados, someto a consideración el siguiente:

 **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua exhorta respetuosamente a la persona titular Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, a efecto de realizar inspecciones, vigilancia y supervisión integral en los Centros Privados de Atención Residencial de Adultos Mayores en el Estado de Chihuahua, a fin de verificar sus condiciones de operación, infraestructura, trato y cuidado a residentes, así como el total cumplimiento normativo, garantizando así la vida digna, seguridad y derechos de las personas adultos mayores.

**SEGUNDO.** La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua exhorta respetuosamente a la persona titular Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, a efecto de informar a esta Soberanía, en relación al cumplimiento de requisitos para la debida licencia de funcionamiento y demás requisitos de operación, del Centro Privado de Atención Residencial de Adultos Mayores, asilo Asociación Guadalupana, mismos que conforme al artículo 9 de la ley en la materia, debe de tenerse póliza de seguro, mecanismos de queja, entre otros.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes.

***D a d o*** en la Sala Morelos del edificio del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ROSANA DIAZ REYES**